



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

INSCRÍBASE EN CUARTA CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR, "MYRIAM ELIZABETH ERICES ORTIZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1654

FECHA

29 DIC. 2025

VISTOS:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 03/12/2025, presentada por el proveedor, **MYRIAM ELIZABETH ERICES ORTIZ,** para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El **Informe Técnico N°1115 de fecha 19/12/2025,** el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto Supremo N°20 de fecha 01 de agosto 2024, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbese en el registro al proveedor, "**MYRIAM ELIZABETH ERICES ORTIZ**" , en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y archívese.



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

PAU/MSV
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.